Nota DNC N° 2080 /2024

Asunción, 26 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406738
Expediente	302417
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA - PLURIANUAL.
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el presente convenio modificatorio de ampliación de monto cuenta con numero de orden 6; sin embargo, se observa en el SICP que el expediente nro. 324932 por cual se ha comunicado la Adenda nro. 5 y el expediente nro. 324955 se encuentra en estado retenido; considerando la correlatividad de las adendas, la difusión del presente convenio modificatorio se encuentra supeditado a las resultas y posterior difusión de los expedientes supra mencionados.
2. Se verifica que mediante la Adenda nro. 6 se realiza la ampliación del plazo de ejecución de las obras por 15 días; sin embargo, se verifica en el SICP que mediante el convenio modificatorio nro. 4 la contratante ha realizado la ampliación de plazo de ejecución por 36 días, ante lo expuesto la presente ampliación de plazo no corresponde debido a que la misma excede en forma conjunta al 20% admitido en el art. 62° de la Ley 2051/03.
3. Acorde al Informe Técnico de Verificación, en el cuadro de plazo de ejecución se evidencia que varios establecimientos han culminado el plazo de ejecución establecido, por lo que la presente modificación contractual pretendida se encuentra fuera del plazo.
4. Se solicita remitir la orden de inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución; teniendo en cuenta el plazo originalmente pactado y modificaciones al plazo, y verificar si las documentaciones remitidas han sido suscriptas dentro de dicho plazo y el estado del mismo.
5. Precios referenciales. Considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez